



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Nueve (09) de marzo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00001-00

VISTOS:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado de la demandante JAMES BELLO CASTILLO, dentro del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 19 de Febrero de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares.

El apoderado de la demandante PAOLA YOLEISBY GONZALEZ LONDOÑO, solicita la terminación del presente proceso, por pago de la total de la obligación y las costas del proceso por parte del demandado HERNEY HOLGUIN BERDUGO, por ende el desglose y entrega del título valor a favor del demandado.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado, donde conste el pago total de la deuda, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si no estuviere embargado el remanente y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

Por lo anterior y sin más consideraciones éste Juzgado en cumplimiento a la norma citada y por estar verificado el pago de la obligación por parte del demandado, ordena dar por terminado el proceso de la referencia adelantado en contra de HERNEY HOLGUIN BERDUGO, el desglose del título valor de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares respecto del presente ejecutivo a favor del demandado; como existe embargo del remanente a favor del proceso ejecutivo 6819040890022019-00003-00, adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, demandante HUMBERTO DE JESUS AGUDELO BETANCOURT, demandado HERNEY HOLGUIN BERDUGO, se ordena dejar a disposición el embargo de las mejoras constituidas en una edificación de 3 pisos construida en ladrillo y cemento tal como consta en la diligencia de secuestro, de la cual se enviará copia al referido despacho e indicándole que no se practicó diligencia de avaluó.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012019-00001-00, adelantado en contra de HERNEY HOLGUIN BERDUGO, siendo demandante PAOLA YOLEISBY GONZALEZ LONDOÑO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares y el desglose del título de la deuda a favor del demandado, respecto de éste proceso y como quiera que existe embargo del remanente se ordena dejar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, el embargo y secuestro de las mejoras constituidas en una edificación de 3 pisos construida en material de ladrillo y cemento como consta en la diligencia de secuestro, practicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra, de la cual se enviará copia al referido despacho e indicándole que no se practicó diligencia de avaluó, para que obre dentro del proceso ejecutivo 6819040890022019-00003-00, demandante HUMBERTO DE JESUS AGUDELO BETANCOURT, contra HERNEY HOLGUIN BERDUGO, en cumplimiento al embargo del remanente.

TERCERO: En firme archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RME:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

